NPT/CONF.2020/53

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general
11 de julio de 2022
Español
Original: inglés

Nueva York, 1 al 26 de agosto de 2022

Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Informe presentado por la República de Corea

1. De conformidad con el requisito que figura en la Medida 20 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la República de Corea presenta este informe, que constituye una actualización del informe presentado previamente para la Conferencia de las Partes de 2015 (NPT/CONF.2015/49), en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado sobre la aplicación del plan de acción de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como del artículo VI, párrafo 4 c), de la decisión de 1995 titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear", y de las 13 medidas prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

Examen del Tratado

2. La República de Corea cree firmemente que el Tratado sobre la No Proliferación sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear y la base esencial para lograr el desarme nuclear. Está convencida de que mantener el delicado equilibrio entre los tres pilares del Tratado resulta vital para su integridad y su viabilidad. A ese respecto, cabe señalar que el desarme nuclear es una parte indispensable del acuerdo básico del Tratado. Por lo tanto, el desarme es obligatorio para los Estados poseedores de armas nucleares, tal y como establece el artículo VI del Tratado, y es fundamental para su plena aplicación.

3. Como Estado no poseedor de armas nucleares, la República de Corea sigue respetando los compromisos que asumió en el marco del Tratado, de no recibir ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos explosivos ni el control sobre ellos, como tampoco fabricarlos ni adquirirlos. Además, ha reafirmado en repetidas ocasiones su compromiso de respetar todos los acuerdos internacionales sobre la no proliferación y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, afianzando la confianza internacional.

22-10846 (S) 200722 270722

Se ruega reciclar

4. La República de Corea reconoce la labor realizada hasta la fecha por los Estados poseedores de armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares. No obstante, parece que aún existen divergencias entre los logros de los Estados poseedores de armas nucleares y las expectativas de los Estados no poseedores de ese tipo de armas. Por lo tanto, es imperativo que se tomen medidas para subsanar esas divergencias de percepción y reestablecer la confianza entre unos y otros. Asimismo, conscientes del gran pacto que sustenta el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, mencionado anteriormente, los Estados no poseedores de armas nucleares deberían reforzar su adhesión a la no proliferación, y los Estados poseedores de armas nucleares, por su parte, deberían lograr progresos reales en materia de desarme nuclear. De este modo, los Estados poseedores de armas nucleares podrán gozar de la autoridad moral y la legitimidad política necesarias para reforzar las normas en materia de no proliferación. La República de Corea insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan de buena fe sus obligaciones conforme al artículo VI y eviten tomar medidas que contradigan ese propósito.

5. A ese respecto, la República de Corea se congratula de la prórroga del Nuevo Tratado START por cinco años y del inicio del Diálogo para la Estabilidad Estratégica entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia. La República de Corea considera que tales esfuerzos constituirán un paso significativo hacia el desarme nuclear y contribuirán a fortalecer el régimen mundial de no proliferación nuclear basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como a promover la paz y la estabilidad internacionales. La República de Corea hace un llamamiento a todos los Estados poseedores de armas nucleares para que entablen un verdadero diálogo que promueva el desarme nuclear y la no proliferación.

6. La invasión armada de Rusia contra Ucrania ha generado una gran preocupación, puesto que ha socavado gravemente el régimen internacional de desarme y no proliferación basado en el Tratado sobre la No Proliferación. La República de Corea condena enérgicamente la invasión armada de Rusia contra Ucrania como una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La República de Corea seguirá prestando su apoyo y participación a los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr la resolución pacífica de la situación en Ucrania.

7. En un momento en el que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se enfrenta a dificultades sin precedentes, tales como los casos de incumplimiento, la intensificación de la amenaza de la proliferación nuclear y la posible vinculación entre los terroristas y las armas de destrucción masiva, es urgente que la comunidad internacional afiance los regímenes internacionales de no proliferación basados en el Tratado. La República de Corea apoya plenamente la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad, documento capital en el que se establecen claramente las principales tareas a las que haremos frente en los próximos años, y hace suyos los objetivos enunciados en ella. La República de Corea continúa trabajando estrechamente con los Estados partes en el Tratado para lograr un mundo sin armas nucleares.

Aplicación de planes de acción

Pilar 1: Desarme nuclear (medidas 1 a 22)

8. La República de Corea está firmemente comprometida con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. El desarme nuclear es una obligación para todas las partes en el Tratado sobre la No Proliferación, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares. La República de Corea exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que redoblen los esfuerzos por reducir y, finalmente, eliminar todos los tipos de armas nucleares, particularmente a través de las acciones especificadas en la medida 5 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010, y convengan

en un formulario uniforme de presentación de información sobre medidas de desarme, como se exhorta en la medida 21. A ese respecto, acoge con beneplácito las iniciativas pertinentes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en particular el Proceso de los 5P que han llevado a cabo entre ellos durante este ciclo de examen. La República de Corea alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a producir resultados más concretos a lo largo de este proceso, en especial en la esfera del desarme nuclear.

9. La República de Corea considera que las nuevas iniciativas y esfuerzos, como la Iniciativa de Estocolmo sobre el Desarme Nuclear y la iniciativa de Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear, contribuyen a promover el desarme nuclear y a reforzar el régimen del Tratado sobre la No Proliferación. La República de Corea ha participado en la Iniciativa de Estocolmo, cuyos países participantes presentaron un grupo de acciones concretas para el desarme nuclear, denominadas “medidas graduales”, como documento de trabajo conjunto a esta Conferencia de Examen. Los miembros de la Iniciativa también han adoptado un Conjunto de Medidas para la Reducción del Riesgo Nuclear y lo han presentado a la Conferencia. Además, la República de Corea también ha participado en la iniciativa de Creación de un Entorno Favorable al Desarme Nuclear y ha copresidido uno de los subgrupos sobre mecanismos para reforzar los esfuerzos de no proliferación y fomentar la confianza en el desarme nuclear y su avance.

10. La República de Corea otorga gran importancia a la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para negociar acuerdos de desarme. Los miembros de la Conferencia deben avanzar en el debate sustantivo sobre las cuestiones fundamentales del desarme nuclear para resolver el estancamiento que ya se ha prolongado por más de dos decenios.

11. En lo que respecta a las garantías de seguridad, la República de Corea cree que se deberían dar garantías de seguridad negativas fidedignas y confiables a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la No Proliferación y cumplan plenamente con las obligaciones de no proliferación en virtud del Tratado.

12. La República de Corea continúa apoyando el pronto inicio de las negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, denominado “tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. También se debe poner énfasis en que, hasta que se concierte un tratado de prohibición de la producción de material fisible, todos los Estados deberían declarar u observar una moratoria sobre la producción de material fisible para armamentos. A este respecto, la República de Corea ha participado activamente en los trabajos del grupo preparatorio de expertos de alto nivel sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. En consecuencia, celebramos la aprobación del informe del grupo y su presentación a la Asamblea General.

13. La República de Corea subraya la necesidad de que entre pronto en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que fue firmado por el país el 24 de septiembre de 1996 y ratificado el 24 de septiembre de 1999. Asimismo, exhorta a la pronta firma y ratificación de ese Tratado por los Estados que todavía no lo hayan hecho, en especial los Estados que figuran en el Anexo 2, cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor. A este respecto, la República de Corea se congratula de la reciente ratificación del Tratado por parte de Angola, Myanmar, Eswatini, Tailandia, Zimbabwe, las Comoras, Cuba, Gambia, Tuvalu y Dominica durante este ciclo de revisión.

14. Hasta que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, todos los Estados deberían abstenerse de realizar explosiones de ensayos de armas nucleares u otras explosiones nucleares, y se deberían mantener todas las moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares. A ese respecto, es extremadamente deplorable que la República Popular Democrática de Corea haya realizado ensayos nucleares seis veces, entre ellas en enero de 2016, septiembre de 2016 y septiembre de 2017, en directa violación del objetivo y el propósito del Tratado. Se cree que la República Popular Democrática de Corea se está preparando para otro ensayo nuclear y ya ha completado los preparativos técnicos. La República Popular Democrática de Corea debe sumarse a ese Tratado lo antes posible y abandonar todas las armas nucleares y programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017).

15. La República de Corea apoya el desarrollo de un régimen de verificación del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y contribuye a él, en especial a través de su participación en el sistema internacional de vigilancia mediante la Estación de Investigación Sísmica Coreana, situada en Wonju, en la zona noreste de su territorio. Además, asumió la Presidencia de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares para el año 2019 y acogió la Reunión del Grupo de Personas Eminentes del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en junio de 2015 y el Diálogo entre la Organización del Tratado y la Juventud en mayo de 2019.

16. La República de Corea considera que la irreversibilidad es uno de los principios fundamentales de las medidas de desarme nuclear. Solo las reducciones irreversibles de las armas nucleares pueden impedir que se vuelvan a desplegar. La República de Corea comparte la opinión de que el principio de irreversibilidad debe aplicarse a todas las medidas de desarme y control de armamentos.

17. Los Estados poseedores de armas nucleares deben llevar a la práctica su compromiso inequívoco con el desarme mediante esfuerzos sistemáticos. Como cuestión de principio, todos los procesos de desarme y control de armas deben realizarse con transparencia.

18. La República de Corea está participando activamente en la labor que se realiza a nivel internacional para controlar la proliferación de las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores. Asimismo, como Estado parte en los principales tratados de desarme y no proliferación y en todos los regímenes de control de la exportación, cree que el objetivo final de las medidas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo.

19. Como promotora de la medida 38 de la Agenda de Desarme del Secretario General, que llama al empoderamiento de la juventud mediante el establecimiento de una plataforma para la participación de los jóvenes, la República de Corea ha liderado la iniciativa, por ejemplo, presentando la resolución sobre la juventud, el desarme y la no proliferación en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2019 y 2021. La República de Corea también acogió una sesión especial de jóvenes durante la 19ª Conferencia de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre desarme y no proliferación en diciembre de 2019, la Conferencia Modelo Juvenil sobre el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en julio de 2020, el Foro Juvenil de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre desarme y no proliferación en junio de 2021 y un campamento juvenil sobre desarme y no proliferación en junio de 2022.

Pilar 2: No proliferación nuclear (medidas 23 a 46)

20. La adhesión universal es fundamental para la viabilidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. La República de Corea insta a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares sin más demora.

21. La República de Corea concertó un acuerdo amplio de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica en octubre de 1975 y ratificó el protocolo adicional al acuerdo amplio de salvaguardias en febrero de 2004. La República de Corea considera que el protocolo adicional, junto con los acuerdos amplios de salvaguardias, representa un nuevo estándar de verificación, y que la adhesión universal a ellos es esencial para asegurar la confianza en el cumplimiento de las obligaciones del Tratado por los Estados partes. Por lo tanto, insta a los Estados partes que todavía no tengan en vigor acuerdos amplios de salvaguardias a que lo hagan lo antes posible y sin más demora. Además, como miembro del Grupo de Amigos del Protocolo Adicional, exhorta a todos los Estados partes que aún no hayan puesto en vigor los protocolos adicionales a que lo hagan lo antes posible.

22. La República de Corea cumple de la manera más escrupulosa sus obligaciones y compromisos en materia de no proliferación y coopera plenamente con el Organismo Internacional de Energía Atómica. El Organismo ha llegado a una conclusión más amplia para la República de Corea desde julio de 2008. La República de Corea presentó el enfoque a nivel del Estado actualizado en septiembre de 2015. También comenzó a realizar inspecciones no anunciadas en todos sus reactores de agua ligera nacionales en virtud del enfoque a nivel del Estado actualizado en mayo de 2016. Además, siguió mejorando la cooperación con el Organismo para desarrollar nuevos enfoques de salvaguardias, como el establecimiento de un procedimiento para la utilización conjunta de equipos y la aplicación de procedimientos para trasladar las cámaras entre instalaciones.

23. La República de Corea continúa apoyando los esfuerzos del Organismo Internacional de Energía Atómica por aumentar la eficacia y la eficiencia del Sistema de Salvaguardias del Organismo. Asimismo, paga su cuota al Organismo de forma íntegra y puntual. Ha contribuido seriamente al Programa de Apoyo a los Estados Miembros del Organismo con su aporte extrapresupuestario de aproximadamente cuatro millones de euros desde 2010. La República de Corea desarrolló un curso de formación sobre piroprocesamiento en una instalación de demostración a escala de ingeniería, en el marco de su programa de apoyo para reforzar la capacidad de los inspectores de las nuevas instalaciones nucleares. También dicta un curso de formación regular desde 2017. Asimismo, ha reforzado las salvaguardias regionales con los países de la región de Asia y el Pacífico a través de la Red de Salvaguardias de Asia y el Pacífico. La República de Corea fue designada oficialmente para ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Red para el período 2017-2018 y acogió la novena reunión anual de la Red en 2018.

24. La República de Corea mantiene alianzas productivas con otros Estados y con el Organismo Internacional de Energía Atómica para desarrollar capacidades técnicas que permitan un control de seguridad eficaz y eficiente. También sigue participando en el desarrollo de los enfoques de salvaguardia del Organismo para las instalaciones avanzadas de ciclo del combustible a través de diversos Programas de Apoyo de los Estados Miembros. Asimismo, ha ayudado al Organismo a establecer una formación virtual para las instalaciones de manipulación de materiales a granel; a revisar el modelo físico del Organismo con respecto a la gestión, el reprocesamiento y el reciclaje del combustible gastado; a elaborar una plantilla y una orientación para el cuestionario de información sobre el diseño; y a desarrollar un concepto de salvaguardias para el diseño de pequeños reactores modulares. El Instituto de

Investigación de la Energía Atómica de Corea ha apoyado las actividades del Organismo para mejorar la seguridad de las instalaciones nucleares frente a los peligros externos y evaluar la infraestructura que necesitan los Estados Miembros para establecer reactores de investigación. El Instituto ha proporcionado los servicios técnicos de sus expertos a países en desarrollo, un simulador de reactor para apoyar la educación y la formación de los Estados Miembros, y máquinas industriales de tomografía computarizada por rayos gamma. El Instituto también se unió a la Red de Laboratorios Analíticos del Organismo en el ámbito del análisis de partículas.

25. Las exportaciones nucleares de la República de Corea se han llevado a cabo con fines exclusivamente pacíficos, según sus leyes y reglamentos internos y los acuerdos bilaterales de cooperación nuclear. De acuerdo con la Ley de Comercio Exterior y el Reglamento Ministerial sobre la Exportación e Importación de Artículos Estratégicos, la República de Corea autoriza las exportaciones relacionadas con la energía nuclear solo cuando tiene la certeza de que las exportaciones no contribuirán a la proliferación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares ni se desviarán a actos de terrorismo nuclear, con la garantía del Gobierno del Estado receptor de que el artículo importado se utilizará solo con fines pacíficos. La República de Corea mantiene controles a la exportación nuclear efectivos y sólidos basados en las directrices más recientes del Grupo de Suministradores Nucleares. También revisó su normativa nacional de control de las exportaciones en junio de 2020 en cumplimiento de la última revisión de las directrices del Grupo (INFCIRC/254/Rev.14/Part.1). A la hora de tomar decisiones sobre exportaciones nucleares, la República de Corea, como miembro del Grupo, tiene debidamente en cuenta si el Estado receptor ha puesto en vigor las obligaciones del Organismo en materia de salvaguardias mediante una garantía gubernamental de usos pacíficos. Asimismo, ha adoptado la política de exigir a los países receptores que tengan en vigor un protocolo adicional al acuerdo de salvaguardia del Organismo como condición para el suministro de centrales nucleares. Esta política se anunció en la cumbre entre la República de Corea y los Estados Unidos de mayo de 2021 y se reafirmó en la cumbre entre ambas naciones de mayo de 2022. Como miembro del Grupo de Suministradores Nucleares y del Comité Zangger, la República de Corea lleva a cabo activamente actividades de divulgación dirigidas tanto a la industria como al mundo académico para reforzar el régimen internacional de control de las exportaciones mediante la concienciación sobre la importancia de controlarlas.

26. La República de Corea reconoce plenamente el derecho de los Estados partes al uso pacífico de la energía nuclear. Está determinada a facilitar la cooperación nuclear entre los Estados partes, de conformidad con los artículos I, II, III y IV del Tratado. La República de Corea otorga una alta prioridad a la utilización más plena posible de la energía nuclear, ya que puede contribuir a la seguridad energética de los Estados, la salud humana, la seguridad alimentaria, la gestión de los recursos hídricos y otras cuestiones. La República de Corea ha concertado acuerdos de cooperación nuclear con 29 países y se están considerando o negociando varios otros. También está ampliando y promoviendo gradualmente la transferencia de tecnología nuclear con los países en desarrollo a través de un programa de visitas para estudiantes y científicos y otros diversos proyectos de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica.

27. La República de Corea apoya firmemente las medidas mundiales para reforzar la seguridad nuclear. Acogió la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2012 y ha seguido promoviendo el cumplimiento de los compromisos de la Cumbre, incluidos los compromisos adicionales de la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016 sobre la preparación y la respuesta al terrorismo nuclear, a través del Grupo de Contacto sobre Seguridad Física Nuclear posterior a la Cumbre. También ha aportado más de 10 millones de dólares de los Estados Unidos al Fondo de Seguridad Física Nuclear

del Organismo Internacional de Energía Atómica desde su creación. Asimismo, ha modificado sus leyes y reglamentos nacionales de acuerdo con las *Recomendaciones de seguridad física nuclear sobre la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares* (INFCIRC/225/Rev.5) del Organismo, publicadas el 24 de diciembre de 2013. La República de Corea ratificó la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares el 29 de mayo de 2014. Adicionalmente, compartió su información sobre las leyes y reglamentos nacionales que ponen en vigor la Enmienda de la Convención el 7 de junio de 2021, en consonancia con el artículo 14, párrafo 1, de ese documento.

28. La República de Corea sancionó en 2015 legislación nacional basada en los principios del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas del Organismo Internacional de Energía Atómica, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo, y los ha estado aplicando. Además, la versión revisada de las Directrices sobre la Importación y Exportación de Fuentes Radiactivas aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo en 2011 y las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo en 2017 se han aplicado al Reglamento sobre la Gestión de la Seguridad de los Isótopos Radiactivos.

29. La República de Corea concede importancia a la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos y al fortalecimiento de la cooperación internacional pertinente entre los Estados partes, reconociendo claramente la creciente amenaza de que los materiales nucleares u otros materiales radiactivos puedan caer en manos de terroristas, delincuentes u otros agentes irresponsables. La República de Corea comparte información sobre el tráfico ilícito de materiales nucleares mediante su participación en la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo desde 2002. Desde 2004, la República de Corea contribuye activamente a la Asociación Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva. También ha participado activamente en la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear. En 2019, acogió un taller en Seúl bajo los auspicios del Grupo de Trabajo de Respuesta y Mitigación, y está ejerciendo su Copresidencia para el período 2021-2023. Además, la República de Corea también se esfuerza por crear conciencia sobre la seguridad física nuclear y apoyar el establecimiento de sistemas de protección física en los países que se inician en la materia. Por ejemplo, en 2019 envió a sus instructores a Pakistán para apoyar el curso de formación del Organismo sobre la evaluación de la eficacia del sistema de protección física.

30. La República de Corea hace suyos y apoya plenamente las metas y objetivos de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación, que tiene por objeto impedir los envíos de armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y materiales conexos a y desde Estados y agentes no estatales que despierten inquietudes en materia de proliferación, de conformidad con las autoridades jurídicas nacionales y las leyes y marcos internacionales pertinentes, incluido el Consejo de Seguridad. En consecuencia, ha participado activamente en importantes actividades, como la Rotación de Ejercicios de la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación en Asia y el Pacífico, la reunión del Grupo de Expertos en Operaciones y la Reunión Política de Alto Nivel. En especial, la República de Corea acogió el ejercicio de Rotación de Ejercicios en Asia y el Pacífico (Eastern Endeavour 19) de la Iniciativa en 2019, durante la cual cada participante mejoró la capacidad regional general de lucha contra la proliferación y la coordinación en toda la región.

31. La República de Corea apoya los objetivos de los instrumentos internacionales sobre seguridad nuclear, en particular la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y el Convenio Internacional para la

Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, como componentes esenciales de la estructura mundial de seguridad nuclear. Una vez revisadas las leyes nacionales pertinentes, en mayo de 2014, la Enmienda de la Convención y el Convenio se ratificaron y entraron en vigor. Además, para cumplir sus obligaciones en virtud del Convenio y la Enmienda de la Convención, la República de Corea modificó su Ley de Protección Física y Emergencia Radiológica.

32. Reconociendo la necesidad de reforzar su Sistema Nacional de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares a medida que aumentaban las instalaciones nucleares, la República de Corea renovó su normativa nacional sobre ese Sistema en 2015, particularmente mediante la introducción de un nuevo sistema nacional de inspección y la revisión de una directriz sobre el Sistema.

33. Es fundamental que se resuelva lo antes posible la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea para asegurar la integridad del régimen mundial de no proliferación nuclear y garantizar una paz permanente en la península de Corea y más allá. Los recientes lanzamientos ilegales de misiles balísticos por parte de la República Popular Democrática de Corea constituyen una flagrante violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y suponen una grave amenaza no solo para la península de Corea y la región, sino para el régimen mundial de no proliferación. La República de Corea comparte la preocupación del Organismo por los recientes indicios de actividades en el complejo nuclear de Yongbyon. La República de Corea ha instado a la República Popular Democrática de Corea a que ponga fin a esas acciones provocadoras y desestabilizadoras, a que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de forma completa, verificable e irreversible y a que vuelva a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación y los acuerdos de salvaguardia del Organismo. La República de Corea seguirá buscando el diálogo con la República Popular Democrática de Corea para la desnuclearización completa y la paz sostenible en la península de Corea.

34. En la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a agentes no estatales que traten de acceder a armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares. La resolución desempeña un papel decisivo al colmar la laguna del actual régimen de no proliferación, dictando algunas medidas efectivas como los informes de aplicación, visitas a los países, asistencia y medidas de creación de capacidad. En su carácter de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en 2013 y 2014, la República de Corea ha apoyado que se universalice de la aplicación de la resolución y se propone continuar su labor para lograr ese objetivo.

Pilar 3: Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos (medidas 47 a 64)

35. La República de Corea utilizará la energía nuclear como medio para lograr la neutralidad en carbono y la seguridad energética. Una de sus políticas nacionales clave es el fortalecimiento de la competitividad de su industria nuclear y el refuerzo de las gestiones diplomáticas para la cooperación nuclear.

36. La República de Corea reconoce plenamente el derecho de los Estados partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y está comprometida a facilitar la cooperación nuclear entre los Estados partes en diversos ámbitos. También apoya a los Estados no poseedores de armas nucleares interesados en incursionar en la energía y la tecnología nucleares. En ese contexto, ha participado en la construcción de las centrales nucleares de los Emiratos Árabes Unidos, en el proyecto de mejora de un reactor de investigación en Bangladesh y en la cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental en los ámbitos de la energía nuclear, la no proliferación y la seguridad física nuclear. Además, dirigió el curso de formación

en seguridad nuclear del Organismo, adaptado a las necesidades de los países de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental. La Comisión de Seguridad Tecnológica Nuclear y Seguridad Física Nuclear de la República de Corea sigue cooperando con los organismos reguladores extranjeros encargados de la seguridad nuclear tecnológica y física y la protección contra las radiaciones, colaborando con organizaciones internacionales y participando en reuniones bilaterales y multilaterales. En 2019, el reactor Hanaro, un reactor de investigación propiedad de la República de Corea, fue designado por el Organismo uno de sus Centros Internacionales basados en Reactores de Investigación. La República de Corea contribuye al Organismo y a los países miembros con su tecnología y la experiencia adquirida en el reactor de investigación.

37. La República de Corea ha realizado puntualmente todos los años su aporte al Fondo de Cooperación Técnica del Organismo, y ha alcanzado una tasa de cumplimiento con el Fondo del 100 %. También ha realizado contribuciones extrapresupuestarias por valor de más de 34 millones de euros al Organismo desde 2011, que incluyen contribuciones por valor de más de 9 millones de dólares de Estados Unidos en el marco de las Iniciativas sobre los Usos Pacíficos para apoyar diversos proyectos de cooperación, incluidos los proyectos de Acuerdos de Cooperación Regional, el Programa Coordinado de Investigación ejecutado por el Organismo, la creación del Centro de Capacitación y Demostración en materia de Seguridad Física Nuclear del Organismo, los proyectos de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares, y las iniciativas de Tecnología Nuclear para Controlar la Contaminación por Plásticos (NUTEC Plastics) y de Medidas Integradas contra las Enfermedades Zoonóticas (ZODIAC). Como contribuyente de larga data al Programa de Acción del Organismo para la Terapia Contra el Cáncer, la República de Corea reconoce plenamente la importancia de los proyectos de apoyo al diagnóstico y tratamiento del cáncer en los países en desarrollo. Por ello, tiene previsto ampliar la cooperación con el Organismo, especialmente en el tratamiento de los cánceres femeninos en los países en desarrollo. La República de Corea creó la Escuela Internacional de Graduados en Ciencias Nucleares de KEPCO en 2011 para formar a profesionales en este campo y reforzar la red. Desde 2021, se han graduado de ella 206 estudiantes de 28 países. Como se prometió en la Cumbre de Seguridad Nuclear de Seúl de 2012, la República de Corea creó la Academia Internacional de Seguridad Nuclear. La Academia ha ofrecido 16 cursos internacionales de formación en los ámbitos de las salvaguardias, la protección física, los controles de las exportaciones y la ciberseguridad a participantes internacionales de 24 países.

38. En virtud de la Ley de Protección Física y Emergencia Radiológica, promulgada el 16 de febrero de 2004, la República de Corea ha reforzado su capacidad de seguridad nuclear, mejorado el sistema nacional y establecido la infraestructura pertinente sobre la base de la Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares.

39. La República de Corea es partidaria de que se propongan planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear y las garantías de suministro de combustible para reactores de forma no discriminatoria y transparente, reduciendo al mismo tiempo el riesgo de proliferación nuclear. En su carácter de miembro del Marco Internacional para la Cooperación en Energía Nuclear, sigue participando en los debates sobre el desarrollo de los conceptos de Repositorio Multinacional y sus enfoques de financiación.

40. La República de Corea es parte en la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre

Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, y la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (y su Enmienda). Ha cumplido sinceramente con sus obligaciones exigidas por los convenios, convenciones y tratados.

41. El Organismo llevó a cabo la misión del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física en la República de Corea en 2014. El equipo del Servicio de Asesoramiento concluyó que la República de Corea trabajaba correctamente en la realización de actividades de seguridad física nuclear sólidas y sostenibles. La República de Corea ha prestado su apoyo a la Colección de Seguridad Física Nuclear del Organismo asistiendo a reuniones de asesoramiento para la publicación de la colección. La Comisión de Seguridad Tecnológica Nuclear y Seguridad Física Nuclear de la República de Corea recibió la primera misión del Servicio Integrado de Examen de la Situación Reglamentaria en 2011 y una misión de seguimiento en 2014. Además, está preparando la segunda misión para 2024.

42. La República de Corea ha contribuido sistemáticamente a los esfuerzos de la comunidad internacional para reducir al mínimo el uso civil del uranio muy enriquecido (UME) mediante el suministro de polvo de uranio-molibdeno basado en la tecnología de atomización centrífuga, como la conversión del combustible de UME en uranio poco enriquecido (UPE) de los reactores de investigación. Por ejemplo, la República de Corea suministró el polvo de U-Mo empobrecido para apoyar el programa HERACLES para la conversión de los reactores de investigación europeos de alto rendimiento en 2016 y 2018, y se suministraron polvos de UPE-Mo al proyecto de conversión del ensamblaje crítico de la Universidad de Kioto en 2020. La República de Corea también ha participado activamente en las actividades internacionales de no proliferación nuclear actuando como Presidente del Grupo de Trabajo en el Tercer Simposio Internacional sobre la minimización del UME celebrado en Oslo 2018.

43. La República de Corea ha aceptado el reglamento de transporte del Organismo sobre la Ley de Seguridad Nuclear y las normas conexas para garantizar la seguridad del transporte de materiales radiactivos, incluido el combustible nuclear, y eliminar los posibles riesgos para las personas y el medio ambiente. La República de Corea revisó la notificación y el reglamento correspondientes en 2021 para actualizar los principales requisitos de transporte basándose en la edición de 2018 del *Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos* del Organismo.

44. La República de Corea ha puesto en vigor un reglamento de responsabilidad civil nuclear. Además, revisó la Ley de Responsabilidad Nuclear para aumentar el importe de la indemnización por daños de 300 millones de derechos especiales de giro (DEG) a 900 millones de DEG en 2021.

45. La República de Corea apoya plenamente la resolución de la Junta de Gobernadores del Organismo, de marzo de 2022, sobre las repercusiones en materia de seguridad y salvaguardias de la situación en Ucrania (GOV/2022/17), así como la Declaración Conjunta emitida en la Conferencia de las Partes en la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares en abril de 2022. La República de Corea ha aportado este año un total de 1,2 millones de dólares de los Estados Unidos al Organismo como contribución extrapresupuestaria para ayudar a Ucrania a adquirir el equipo necesario para garantizar la seguridad y las medidas de salvaguardia en sus centrales nucleares.